

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 23 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 02335-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 293-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 03247-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y el Memorando N° 01854-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2017, como resultado del CP-SM-7-2017-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio SUR (integrado por las empresas integradas por las empresas Construcciones R & Z S.A.C.; Promotora de Inversiones Inmobiliarias Córdova S.A. Contratistas Generales; y Altavista Inversiones Globales S.A.C.), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, provincia de Caylloma - Arequipa”, por el monto de S/ 11’858,978.56 (Once millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos setenta y Ocho con 56/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con fecha 29 de abril de 2022, mediante la suscripción de Acta de recepción de Obra, se tiene por recepcionada y transferida a los beneficiarios la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, provincia de Caylloma - Arequipa”;

Que, con fecha de recepción 25 de mayo de 2022, mediante la Carta N° 182-2022/CS, el Contratista presenta la liquidación del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 3’246,411.09 (Tres Millones Doscientos Cuenta y Seis Mil Cuatrocientos Once con 09/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 25 de julio de 2022, mediante Memorando N° 02932-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD solicita Conformidad Financiera de la Liquidación de Obra y revisión de penalidades.

Que, con fecha 25 de julio de 2022, mediante el Memorando N° 01854-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00188-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual se manifiesta que de la revisión de las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), se corrobora la conformidad a los **pagos efectuados a favor del Contratista por el monto de S/ 13’479,925.91** (Trece millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco con 91/100 Soles) incluido IGV; asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, según Memorando N° 520-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, por Carta N° 803-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 25 de julio de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al contratista las observaciones a la liquidación del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, que se sustenta en los Informes N° 2081-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 275-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH;

Que, con fecha 08 de agosto de 2022, mediante Carta N° 319-2022/CS, el contratista Consorcio SUR, acoge parcialmente las observaciones efectuadas por la Entidad y a la liquidación del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 19 de agosto de 2022, a través del Informe N° 02335-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando al Informe N° 293-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Coordinación Regional Sierra Azul, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, habiendo evaluado el acogimiento parcial del contratista, generando el recalcu correspondiente, sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 14'316,716.91** (Catorce Millones Trecientos Dieciséis Mil Setecientos Dieciséis con 91/100 Soles) incluido IGV; con un saldo neto a favor del Contratista facturable de S/ 253,688.18 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 18/100 Soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 293-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH el siguiente resumen:

MONTO FINAL DE LIQUIDACION				
ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES RECALCULADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
1	CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)			
	Contrato Principal	10,049,981.83	8,500,509.66	
	Ppto Deductivo N° 01 (RD 110-2019-MINAGRI-PSI)	-169,833.09		
	Ppto Deductivo N° 02 (RD 128-2019-MINAGRI-PSI)	-428,587.47		
	Ppto Deductivo N° 03 (RD 315-2020-MINAGRI-PSI)	-78,643.12		
	Ppto Deductivo N° 04 (RJ 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGRID)	-301,222.48		
	Ppto Deductivo N° 05 (RJ 157-2021-MIDAGRI-PSI-UGRID)	-571,439.71		
	Ppto Deductivo de Cierre	-392,098.03		
	Valorizaciones Ejecutadas	8,108,157.93	8,500,509.66	
	SUB TOTAL	8,108,157.93	8,500,509.66	-392,351.73
2	PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN I.G.V.)			
	Ppto Adicional N° 01 (RD 110-2019-MINAGRI-PSI)	227,012.46	209,915.55	
	Ppto Adicional N° 02 (RD 128-2019-MINAGRI-PSI)	372,108.66	372,108.66	
	Ppto Adicional N° 03 (RD 315-2020-MINAGRI-PSI)	84,519.38	84,519.38	
	Ppto Adicional N° 04 (RJ 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGRID)	299,889.37	238,424.16	
	Ppto Adicional N° 05 (RJ 157-2021-MIDAGRI-PSI-UGRID)	1,324,411.34	1,242,638.79	
	Ppto de Mayores Metrados	464,015.41	464,015.41	
	Ppto Deductivo N° 07 de cierre del Adicional N° 01	-2,169.28		
	Ppto Deductivo N° 08 de cierre del Adicional N° 02	0.00		
	Ppto Deductivo N° 09 de cierre del Adicional N° 03	0.00		
	Ppto Deductivo N° 10 de cierre del Adicional N° 04	-6,074.45		
	Ppto Deductivo N° 11 de cierre del Adicional N° 05	-81,708.43		
	Valorizaciones Ejecutadas	2,682,004.46	2,611,621.95	
	SUB TOTAL	2,682,004.46	2,611,621.95	70,382.51

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0125-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

3	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)			
	Del Contrato Principal	462,059.21	473,860.07	
	Ppto Adicional N° 01 (RD 110-2019-MINAGRI-PSI)	19,383.96	15,969.80	
	Ppto Adicional N° 02 (RD 128-2019-MINAGRI-PSI)	25,186.74	22,248.15	
	Ppto Adicional N° 03 (RD 315-2020-MINAGRI-PSI)	7,860.30	6,338.95	
	Ppto Adicional N° 04 (RJ 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGRID)	50,217.14	21,668.85	
	Ppto Adicional N° 05 (RJ 157-2021-MIDAGRI-PSI-UGRID)	295,886.31	258,132.15	
	Ppto de Mayores Metrados	30,139.52	30,139.52	
	Deductivo que no corresponde por adelanto en materiales	-12,288.20	-22,668.12	
	Reajustes Ejecutados	878,444.98	805,689.35	
	SUB TOTAL	878,444.98	805,689.35	72,755.63
4	DE LOS INTERESES (SIN IGV)			
	Del Contrato Principal, Adicionales de obra y Gastos Generales	0.00	5,307.71	
	Valorizaciones Ejecutadas	0.00	21,668.85	
	Intereses Ejecutados	6,243.82	26,976.56	
	SUB TOTAL	6,243.82	26,976.56	-20,732.73
5	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.)			
	Mayores Gastos Generales por Ampliac. Plazo Nros 05, 06, 08, 09, 10 y 12 (acreditados)	386,455.98	0.00	
	Mayores Gastos por Suspensiones de plazos	41,300.00	0.00	
	Mayores Gastos por Ampliación Excepcional de Plazo	36,447.59	0.00	
	Mayores Gastos por demora en la recepción de Obra	0.00	0.00	
	Gastos Generales ejecutados	464,203.57	0.00	
	SUB TOTAL	464,203.57	0.00	464,203.57
COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV		12,132,810.94	11,917,820.96	214,989.98
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)	1,459,468.43	1,530,091.74	
	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN I.G.V.)	482,760.80	470,091.95	
	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)	158,120.10	145,024.08	
	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.)	83,556.64	0.00	
	SUB TOTAL	2,183,905.97	2,145,207.77	38,698.20
COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)		14,316,716.91	14,063,028.73	253,688.18
A	DE LAS AMORTIZACIONES			
	Anticipo otorgado	1,185,897.86	1,185,897.86	
	Adelanto para Materiales	2,371,795.70	2,371,795.70	
	Saldo a Favor del Contratista	3,557,693.56	3,557,693.56	0.00
B	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
	Penalizaciones	1,186,673.92	-1,186,673.92	
	Saldo a Favor del Contratista	1,186,673.92	-1,186,673.92	0.00
C	DE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA			
	Contrato Principal	0.00	0.00	
	Saldo a Favor del Contratista	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		(Incluido I.G.V.)		253,688.18



Recomendando, remitir el informe N° 02335-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES Que, el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, con todos sus antecedentes, a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que emita su Informe Legal y apruebe el acto resolutivo que apruebe la presente liquidación de obra,

Que, la presente Resolución, se rige bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuyo artículo 179 establece:

“Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (énfasis es agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;



Resolución Jefatural N° 0125-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*” (subrayado agregado);

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, provincia de Caylloma - Arequipa”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio SUR (integrado por las empresas Construcciones R & Z S.A.C.; Promotora de Inversiones Inmobiliarias Córdova S.A. Contratistas Generales; y Altavista Inversiones Globales S.A.C.), para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, provincia de Caylloma - Arequipa”, determinando que el **costo final del contrato de obra** asciende a S/ 14'316,716.91 (Catorce Millones Trecientos Dieciséis Mil Setecientos Dieciséis con 91/100 Soles) incluido IGV; con un saldo a favor del Contratista facturable de S/ 253,688.18 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 18/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio SUR, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio SUR, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1°, 2° y 3° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio SUR, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 6.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato elaboración de expediente técnico y ejecución de obra oportunamente.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES